



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2025
TR. N.º 0215-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0215-2025-R-UNALM. - La Molina, 30 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 23 de enero de 2025, la Srta. Dely Peña Aguirre, estudiante del Programa de Maestría en Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicita la actualización de datos personales, rectificando su apellido paterno en el sistema de la Escuela de Posgrado de la UNALM; Que, mediante Resolución EPG N.º 212/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Escuela de Posgrado autoriza la corrección del apellido paterno de la Srta. Dely Huamanñahui Aguirre como alumna del Programa de Maestría en Ciencias Ambientales, como se indica a continuación:

Dice: Huamanñahui
Debe decir: Peña

Que, de acuerdo al artículo 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; Que, mediante Memorándum N.º 173-2025-OAJ/UNALM, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el Informe Legal N.º 104-2025-OAJ/UNALM que declara procedente la solicitud presentada por la Srta. Dely Peña Aguirre, debiendo realizarse la corrección en los registros de la Escuela de Posgrado y en los registros de la Universidad; Que, se aprecia como elementos probatorios de la solicitud, copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Acta de Nacimiento expedido por la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, en el cual se consigna que su apellido paterno es “Peña”; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM745-0 y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.** Declarar procedente lo solicitado por la Srta. Dely Peña Aguirre, estudiante del Programa de Maestría en Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; en consecuencia, rectificar su apellido paterno en los registros de la Escuela de Posgrado y en los registros de la Universidad, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice: Huamanñahui
Debe decir: Peña

ARTÍCULO 2.- Autorizar a todas las oficinas académicas y administrativas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para que se expida a la interesada los documentos conforme se consigna en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta de Nacimiento expedido por la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2025
TR. N.º 0215-2025-R-UNALM

-2-

Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,DERA,VR.AC.,EPG